



DONOSTIAKO UDAL ARTXIBOAN

1889

(e)ko urtea

Sekzioa E

Liburu-zk. 2091

Negoziatua 4

Espediente-zk. 5

Seriea II

Oriak

G A I A

Relaciones Autoridades Eclesiásticas - Obras

ESPEDIENTEA

Parroquia San Sebastián del Antiguo -

Copra escritura de donación de
la Iglesia por el Ayuntamiento a la Auto-
ridad Eclesiástica.

Número trescientos cincuenta y tres.

En la Ciudad de San Sebastián á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, ante mí Don José Francisco Orenolain, vecino de ella, Notario Real y público del Colegio del Territorio de Pamplona, comparecen:—

El Excmo. Sr. Fulgencio Larrauri y Arce, casado, propietario y vecino de esta Ciudad, obrando en concepto de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Capital, con su cédula personal que exhibe y recoge en este acto, número doscientos setenta y uno, de séptima clase, expedida por la Administración de Impuestos de esta Pro-

vencido á diez de Agosto de este año.

Y D.^o Martín Lorenzo de Vizcar y Halduequi, mayor de edad, Presbítero y Arcipreste de este Partido, con domicilio en esta Ciudad, el cual exhibe también y recoge en este acto su cédula personal, expedida por la Administración de Impuestos de esta Provincia á cinco de Agosto de este año, número doscientos once de séptima clase, obrando en nombre y como apoderado del Excmo. é Último Señor D.^o Mariano Miguel Gomez, Obispo de esta Diócesis de Vitoria, con domicilio en aquella Ciudad, en virtud del poder que le ha conferido ante el Notario de aquella Ciudad D.^o José de Lumborago, á dos del mes actual, que por copia testimoniada y legalizada se unirá á esta Escritura.

Deo fe' yo el Notario de que los Pres. comparecientes han hecho los manifestaciones que preceden y de que les conozco personalmente.

Y asegurando el Sr. Vizcar que

no le está revocado ni limitado el men-
cionado poder, teniendo por tanto, a mi
juicio la capacidad legal necesaria,
que los Sres. comparecientes, declaran
no estarles limitada, para formalizar
este acta Notarial, dicen: _____

Que el expresado Ayuntamiento
habida consideración a que la
Iglesia que existía en el Barrio de
denominado del "Antiguo" de esta
Ciudad, no llenaba las condiciones
necesarias, ni por sus dimensiones
ni por el sitio en que se hallaba em-
plazada, ni por su construcción, acor-
do en sesión de primero de Agosto
del año próximo pasado, la construc-
ción de una nueva Iglesia que sus
sitiera a la anterior; y habiéndose
dado conocimiento de aquel acuerdo
al Illmo. Sr. Obispo comparecien-
te, este Sr. en comunicación de fe-
cha catorce del mismo mes de Agus-
to, manifestó a la Corporación mu-
nicipal que, despidiendo gustoso a

Su ruego le autorizaba para la ejecu-
cion y cumplimiento del menciona-
do acuerdo, expresándole al propio
tiempo su profundo agradecimiento por
dicho nuevo testimonio del celo de
la Corporacion municipal, en pro de
los intereses religiosos. _____

Que adquiridos los terrenos, neces-
sarios, tanto para el sitio en que de-
bia emplazarse la nueva Iglesia
como para su atrio y antepuerta,
tuvo lugar el dia veinte y cuatro de
Setiembre siguiente, con asistencia
de S. M. el Rey (Don Alfonso XIII),
S. M. la Reina Regente, del Reino Do-
ña Maria Cristina, S. P. A. A. R. R.
y demas personas que se expresan en
el acta de su rason, formalizada
por mi testimonio el indicado dia,
la ceremonia de colocacion de la pri-
mera piedra de la referida nueva
Iglesia. _____

Que terminadas las obras de su
construccion, con vista de la oportu-

na certificación expedida por el Ar-
quitecto Director D.^o José de Goyena,
con fecha siete del actual, fué recibida
por el Ayuntamiento dicha nue-
va Iglesia, y celebrándose á las cinco
y media de la tarde del mismo día
siete, la ceremonia de su benedición,
quedando ya abierta para el cul-
to á que se destinó el día ocho de
Setiembre último. —

Que con sujecion al mencionado
acuerdo de primero de Agosto
del año próximo pasado y como
consta tambien de acuerdos poste-
riores, y de los libros y cuentas del
Municipio, los gastos necesarios pa-
ra la construcción de la referida
nueva Iglesia, han sido cubiertos de
los fondos municipales, excepcion he-
cha de la cantidad de diez mil
pesetas concedidas por el Minis-
terio de Gracia y Justicia, é inver-
tidas en las obras de ampliacion.

Que á las cosas lo expresado

Corporacion municipal hizo solemnemente entrega de dicha Iglesia al citado Señor Obispo de esta Diócesis, por sí y sus sucesores en el cargo y con destino al culto, reservándose empero la facultad de reversion para el caso de que por cualquiera circunstancia se variase el objeto á que se le destino.

En su consecuencia y para los efectos que el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital se propone, ó sea la constancia de dicha facultad de reversion en razon de haber sido construida la Iglesia de que se trata, en su mayor parte, con fondos municipales, de completa conformidad de los dos Pres. concurrentes en los respectivos conceptos en que obran, se formaliza la presente acta notarial, la cual por opcion de los mismos Pres. ha sido leida por mí el Notario: manifiestan quedar bien enterados de su contenido y con-

firmes con él en todos sus partes lo
firmen y en fe' de todo yo el Notario =
Gil Parrauri = Martin Lorenzo de
Cruzar = Ante mi = José Franco
Arenolaun.

Poder y Número de cientos setenta y siete =
En la Ciudad de Vitoria, a' dos
de Octubre de mil ochocientos ochenta
y nueve ante mi Don José de Haro
marraga, vecino de lo mismo y
Notario público de su Distrito y del
Ilustre Colegio de Burgos, compareció
con los testigos que se expresan
rán el Excmo. e' Ilmo. Sr. D.^o Ma-
riano Miguel Gomez, de setenta y cin-
co años de edad, Obispo de esta Dió-
cesis de Vitoria, con vecindad en es-
ta Capital, cuyas circunstancias cons-
tan de su cédula personal de segun-
da clase, expedida por la Admini-
stración de propiedades e' impues-
tos de esta Provincia de Alava, con
fecha seis de Agosto último y nú-
mero diez mil e' seiscientos cincuenta

y tres de orden que presenta y vuelve
á recoger dicho Excmo. Señor á
quien doy fé de conocer, y de hallar-
se en ejercicio de su elevado cargo
Episcopal, en la plenitud de sus dere-
chos civiles, y por lo tanto, con capaci-
dad legal, á mi juicio, para otorgar
este mandato, y dijo: Que en el espli-
cado concepto de Prelado de esta
diócesis de Victoria; dá y confiere to-
do su poder cumplido, especial y tan-
to instante cuál en derecho se requie-
ra y sea necesario, á Don Martín
Lorenzo de Orizar y Halduequis,
Presbítero, cura y Arcipreste de la
Ciudad de San Sebastian, con do-
micilio en dicha Ciudad, para que
en nombre y representación del Excmo.
e Ilustrísimo Señor otorgante, acep-
te y firme la Escritura de dona-
ción del templo ó Iglesia nueva-
mente construída en la referida Ciu-
dad de San Sebastian por el Ayun-
tamiento de la misma con fondos

propios suyos, y diez mil pesetas, con-
cedidas por el Ministerio de Gracia
y Justicia, que el referido Ayunta-
miento de San Sebastian trata de
donarle ya sus sucesores en la Silla
episcopal, ó sea al Obispo que fuere
de esta Diócesis de Vitoria, con des-
tino á Parroquia de San Sebastian
el Antiquo, consiguando en la Es-
critura de donacion la cláusula
de reversión en favor del Ayunta-
miento donante, para en el caso
de que por qualquiera circunstancia
cesara la repetida Colección
de hallarse destinada al culto ca-
tólico, inscribiendo la Escritura de
donacion en el Registro de los pro-
piedades y obligándose su Excelen-
cia Yltima., á la firmeza de cuanto
en virtud de este poder obrare el
mandatario D. Martin Lorenzo
de Oñizar y Halduequi, con arreglo
á derecho. = En lo dicho, otorga y
firma dicho Excmo. e' Ylustrisimo

Señor Obispo, con los testigos Don Leandro Velasco y Exquera y D.^o Angel Sanchez y Galan, de esta vecindad; que aseguran no tener tacha legal, a quienes y Señor otorgante entere yo el Notario de su derecho para leer o verme leer este poder, optaron por el último medio; y verificada la lectura fué aprobado y en fé de todo signo y firmo yo el Notario = Mariano, Obispo de Vitoria = Leandro Velasco = Angel Sanchez = Signado: José de Humórraga = Yo el suscrito Notario presente fué al otorgamiento del poder anterior; en cuya fé y la de hallarse conforme con su matriz que se distingue con el número doscientos setenta y siete, en mi protocolo del corriente año, signo y firmo con la debida remision esta primera copia para el Excmo. e. Illmo. Señor Obispo otorgante, en Vitoria, y dos hojas de papel comun usual en esta Provincia de Olava, el mismo dia de su otorgamiento, dejando anotada

esta saca: Hay un signo: José de Zamarraga: Legalización: Los infrascriptos Notarios del Ilustre Colegio de Burgos del Distrito y vecinos de la Ciudad de Vitoria, legalizamos el signo, firma y rúbrica anteriores, de nuestro compañero el Notario Don José de Zamarraga, Vitoria y papel comun usual en esta provincia de Álava á tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve. Hay un signo: Victor Manero: Hay otro signo: Lic. Francisco de Ayala: Hay un sello de legalización. - Enmendado. - El mismo último. - Vale. _____

Se copia con fe en un matriz que se guarda con el documento
original en un expediente y se da en un protocolo
corriente de la misma forma del presente año y
se le da en un expediente, signo, firma y rúbrica
para se otorgante con D. G. Larrea y otros
del año de este expediente, y esta fecha hoja de
papel comun por no haberse el resto en la
vuelta de la misma, quedando en la misma

de esta copia en su escritura, en la fecha de la presente
de cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.



Dr. Don José María de los Angeles y de los Angeles